La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



CONTRATO No. 16/2021 LIBRE GESTIÓN No. 13/2021



"ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO / CORRECTIVO), DE EXTINTORES PARA EL FOSALUD 2021."

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA.

domicilio de

departamento de

número

años de edad, Doctor en Medicina, del portador de mi Documento Único de Identidad ; con Número de Identificación Tributaria :

s; actuando en mi calidad de

Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte el señor ALEXANDER ERNESTO MAJANO, años de edad, del domicilio de

departamento de

portador de mi Documento Único de Identidad número

, que vence el día

, y con Número

de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de propietario de la empresa comercial, denominada "ANTI-INCENDIO EL SALVADOR" inscrita en el Registro de Contribuyentes bajo el número

; a) Matricula de la empresa, inscrita bajo el número



y Registro de Local Número

, emitida por el infrascrito Registrador del Departamento de Matrículas de Empresa del Registro de Comercio, el día quince de marzo de dos mil veintiuno; en la que consta la Renovación de Matricula de Empresa y Establecimiento, ubicado

en el cual consta que soy el titular de la empresa comercial denominada "ANTI-INCENDIO EL SALVADOR", que se dedica a la venta al por menor de otros productos N.C.P. Por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por Libre Gestión número trece pleca dos mil veintiuno, denominado "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO / CORRECTIVO), DE EXTINTORES PARA EL FOSALUD 2021.", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL contratista se compromete a proporcionar el suministro y servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	70408300	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC DE 10 LBS. Incluye Ancla de Sujeción metálica, Pernos y Rotulo o señal de ubicación del Extintor. MARCA: CENTURY ORIGEN: AMERICANO	C/U	20	\$47.46	\$949.20
2	N/A	RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC DE 2.5 LBS. (PARA VEHÍCULOS DE LA SEDE Y AMBULANCIAS)	C/U	90	\$1.65	\$148.50
	N/A	RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC DE 20 LBS.	C/U	20	\$9.50	\$190.00
	N/A	RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES, QUÍMICO CO2 GAS CARBÓNICO TIPO BC DE 10 LBS	C/U	30	\$7.90	\$237.00
	N/A	RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC DE 10 LBS.	C/U	201	\$5.30	\$1,065.30
	N/A	RECARGAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES DE 15.5 LBS. DE GAS HALLOTRON	C/U	3	\$155.00	\$465.00



3	N/A	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES, PARA 344 EQUIPOS DE EXTINTORES DETALLADOS EN FILAS ANTERIORES	Indetermi- nadas	344	SEGÚN RUTINAS DE MTTO. CORRECTIVO	
TOTAL	DE ADQUISIO	CION DE EXTINTORES				\$949.20
TOTAL DE RECARGAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO					\$2,105.80	
TOTAL PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL CUAL SE EJECUTARÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 O HASTA QUE EL MISMO SE AGOTE.					\$9,685.00	
TOTAL CONTRATADO HASTA POR LA CANTIDAD					\$12,740.00	

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: No aplica. ESPECIFICAS: ÍTEM UNO. Los equipos contratados serán de Versión Americana, totalmente nuevos, y probada en nuestro medio. ÍTEM DOS. El contratista brindará un mantenimiento preventivo, para todos los equipos de extintores instalados en Sede Administrativa, local Anexo a Sede Administrativa, almacén de insumos y almacén de medicamentos, CAE San Martin y Unidades Comunitarias de Salud Familiar, detallados en las especificaciones técnicas, brindándole las revisiones y/o cambios mínimos si fuere necesario. Para evitar el deterioro de las partes, piezas y accesorios, el contratista debe realizar para todos los equipos extintores, las siguientes rutinas: Detalle de rutinas de mantenimiento preventivo (aplica para todos los equipos de extintores): REVISIÓN Y LIMPIEZA DE UNIÓN A LA MANGUERA. REVISIÓN Y LIMPIEZA MANÓMETROS. REVISIÓN Y LIMPIEZA VÁSTAGOS. REVISIÓN Y LIMPIEZA MANGUERA DE ALTA PRESIÓN. REVISIÓN Y LIMPIEZA FUSIBLE PARA EXTINTORES DE CO2. REVISIÓN Y LIMPIEZA DIFUSOR PARA EXTINTOR DE CO2. REVISIÓN Y LIMPIEZA PINTURA EPOXICA GENERAL Y ESTIQUER. REVISIÓN Y LIMPIEZA CINCHOS PARA MANGUERA. REVISIÓN Y LIMPIEZA TANQUE PARA CONTENIDO DE LOS DIFERENTES QUÍMICOS, POLVOS Y GASES. REVISIÓN Y LIMPIEZA BOQUILLAS. REVISIÓN Y LIMPIEZA MANGUERAS, REVISIÓN Y LIMPIEZA SELLOS O EMPAQUES. REVISIÓN Y LIMPIEZA ABRAZADERAS. COLOCACIÓN DE NUEVOS MARCHAMOS. En los casos donde se encuentre equipo con desperfectos u observaciones, el contratista elaborará fichas de revisión inicial de los extintores sujeto al servicio de mantenimiento preventivo, en las cuales se describirá el estado como se encuentran, y serán entregadas al Administrador del Contrato para que solicite el presupuesto de reparación para su aprobación o no. Las especificaciones antes descritas muestran lo mínimo que deberá realizarse en cada servicio, el contratista, según su criterio profesional podrá agregar especificaciones adicionales a fin de mantener el perfecto funcionamiento del equipo, sin generar costos adicionales. Como parte del Mantenimiento Preventivo deberá además diagnosticarse el estado de los extintores, si cualquiera de éstos se encuentra defectuoso se hará presupuesto para la reparación con previa autorización del Administrador de Contrato. En caso de que se utilice uno o más extintores y estos se descarguen, el contratista procederá a realizar la rutina de mantenimiento preventivo y recarga, establecida anteriormente, previa notificación del Administrador de Contrato durante la vigencia del contrato, por



lo cual el contratista mantendrá los precios de las recargas contratada. Todas las recargas incluyen: Colocación de stickers con indicaciones de uso, fecha de caducidad, tipo de polvo o gas que utiliza el extintor y capacidad teórica - practica sobre uso y manejo de extintores. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se realizará siempre y cuando sea necesario, a solicitud de Administrador del Contrato o cuando se identifique en el Mantenimiento Preventivo la necesidad de una reparación, en cualquiera de las dos circunstancias el contratista deberá realizar el diagnóstico y presentar el presupuesto correspondiente, de acuerdo con los precios establecidos para cada trabajo y repuesto dentro de las rutinas contratadas; si resultare que se requiere un trabajo que no fue establecido en la rutina, deberá de anexarse por el contratista el diagnóstico y presupuesto de tres cotizaciones de otras empresas sobre el trabajo solicitado, a efectos de comprobar que el precio presentado esta dentro de los precios del mercado. No se pagarán mantenimientos que no hayan sido debidamente autorizados por el Administrador del Contrato. El Mantenimiento correctivo estará disponible para todos los equipos de extintores instalados en Sede Administrativa, local Anexo a Sede Administrativa, almacén de insumos y almacén de medicamentos del FOSALUD, CAE San Martin y Unidades Comunitarias de Salud Familiar de la Zona Occidental, Oriental y Central, que cuenten con estos equipos, la cantidad de mantenimientos a efectuar es indeterminada ya que dependerá de las incidencias que se generen dentro del periodo de contratación. Es necesario que el contratista cumpla con la totalidad de trabajos y repuestos establecidos en las rutinas y con los precios unitarios de mano de obra y repuestos, y el total por trabajo y por rutina. El mantenimiento correctivo se entenderá como solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas o cualquier otra pieza u accesorios. Detalle de rutinas de mantenimiento correctivo para todos los equipos extintores que se detecten con daños (ver anexo uno del presente contrato): CAMBIO DE RACOR DE UNIÓN A LA MANGUERA. CAMBIO DE MANÓMETROS. CAMBIO DE VÁSTAGOS. CAMBIO DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN. CAMBIO DE FUSIBLE PARA EXTINTORES DE CO2. CAMBIO DE DIFUSOR PARA EXTINTOR DE CO2. CAMBIO DE PINTURA EPOXICA GENERAL Y ESTIQUER. CAMBIO DE CINCHOS PARA MANGUERA. CAMBIO DE BOQUILLAS. CAMBIO DE MANGUERAS. CAMBIO DE SELLOS O EMPAQUES. CAMBIO DE ABRAZADERAS. REALIZACIÓN DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS. Los equipos de cambio, repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el FOSALUD, los cuáles serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. En los casos que la reparación por mantenimiento correctivo de algún equipo sobrepase o sea igual al valor de un extintor nuevo, no será autorizado por el Administrador de Contrato y se descartará su reparación. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sea excluido de los mantenimientos, por lo tanto, serán excluidos de la facturación, o de común acuerdo con el contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de



extintores. No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los mantenimientos correctivos que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número trece pleca dos mil veintiuno "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO / CORRECTIVO), DE EXTINTORES PARA EL FOSALUD 2021.", b) La Oferta del "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES- CERO UNO- CERO UNO- DOS UNO- UNO - CINCO CUATRO TRES CERO UNO, DOS CERO DOS UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO- UNO -CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE y DOS CERO DOS UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO UNO. El contratante o el FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12,740.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA" uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro o Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del



FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro o servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta número

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de **ALEXANDER ERNESTO MAJANO**, correo electrónico:

Número de teléfono de contacto siete ocho dos nueve-uno tres siete seis.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega: ÍTEM UNO. Una sola entrega: quince días hábiles, a partir del día siguiente de la distribución del contrato, en coordinación con el Administrador de Contrato. ÍTEM DOS. Para las capacitaciones: Se realizarán dos jornadas de capacitación de acuerdo con lo establecido en Plazo de entrega para este ítem, y a la programación acordada entre Administrador de Contrato y el Contratista. Cinco días calendarios después de distribuido el contrato, el contratista coordinará con el Administrador de Contrato, la programación de las dos jornadas de capacitación con el personal y la concentración de los extintores para su recarga. El contratista contará con veinte días calendarios para impartir las dos capacitaciones al personal del Fosalud. En este caso el contratista proporcionará en calidad de préstamos extintores en cantidad suficiente para suplir los que se van a recargar a cada una de las sedes de donde se recarguen los extintores para que queden como equipos de reacción ante una emergencia. Después de haber impartido cada una de las capacitaciones, el Administrador de Contrato enviará Orden de Inicio para la realización del Mantenimiento Preventivo. RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC. El contratista contará con un período de diez días calendario para hacer el mantenimiento para la totalidad de los equipos retirados después de cada una de las capacitaciones realizadas en el almacén de insumos, Región Oriental y Occidental para ser devueltos a sus lugares de origen, debidamente recargados y revisados. Una vez finalizado el Mantenimiento Preventivo, el contratista procederá a sacar y enviar el detalle de todos aquellos equipos extintores que sea necesario realizar rutinas de mantenimiento correctivo a fin de que estas sean aprobadas por el Administrador de Contrato. Para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO el contratista garantizará un tiempo



de respuesta de cinco días calendario, para atención de fallas en el equipo. El Administrador de Contrato se comunicará a través de correo electrónico. En dicho plazo deberá establecer con exactitud el diagnóstico y remitir al Administrador del Contrato el presupuesto de la reparación (de acuerdo con el listado de precios de la rutina contratada) para su aprobación o desaprobación. En el caso que hubiere desperfectos en los extintores este deberá resolverse en un plazo de cinco días calendario desde el momento de su retiro del Fosalud, previa autorización del Administrador de Contrato. En caso de que el equipo, presente fallas una vez reparado, se le notificará al contratista quien deberá restablecer el funcionamiento de los extintores sin costo adicional para el FOSALUD, salvo casos fortuitos comprobados. FORMA DE ENTREGA: ÍTEM UNO, una sola entrega. ÍTEM DOS, entregas parciales, a solicitud del Administrador del Contrato. LUGAR DE ENTREGA, será en las siguientes direcciones: Los equipos serán revisados al interior de las instalaciones del FOSALUD, según el detalle siguiente: ITEM UNO. ALMACÉN LAS PALMAS, ubicado en calle Norma y pasaje Aida número ocho, polígono "B" colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador, El Salvador. **İTEM DOS**. SEDE ADMINISTRATIVA Y LOCAL ANEXO A SEDE ADMINISTRATIVA, ubicadas en Setenta y Cinco Avenida Norte y Novena Calle Poniente Numero Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, colonia Escalón, San Salvador. ALMACÉN LAS PALMAS, ubicado en calle Norma y pasaje Aida número ocho, polígono "B" colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador, El Salvador. CAE SAN MARTIN, ubicado en carretera Panamericana, entrada al municipio de San Martín, San Salvador, El Salvador. ORIENTAL, carretera Panamericana kilómetro ciento treinta y cinco y medio, salida a San Salvador, una cuadra después de la residencial El Sitio. OCCIDENTAL, final veinticinco calle Oriente sobre calle Bypass, contiquo a venta de repuestos Impressa. CONDICIONES DE ENTREGA. El contratista elaborará fichas de revisión de mantenimiento correctivo, en las cuales se describirán las reparaciones o sustitución a realizar y el estado en que se encuentra cada uno de los equipos revisados, y serán entregados al Administrador del Contrato. Para la incorporación del código SINAB bastará con un cruce de notas entre el Administrador de Contrato y el Guardalmacén, sin necesidad de modificación al contrato. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguientes garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,274.00), de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta treinta de enero del año dos mil veintidos. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y



cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, b) GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, el contratista deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI, para el ítem uno, Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante nota firmada y sellada por el Representante Legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo de CINCO días hábiles posteriores a la distribución del contrato, en donde exprese que se compromete a reemplazar los equipos o suministros, en caso de estar defectuosos, mala elaboración o mala calidad, en un plazo no mayor a TRES días hábiles posteriores a la notificación por parte del administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta DOCE MESES, y c) GARANTÍA DE RECARGA. El contratista presentará al Administrador de Contrato con copia a la UACI, para el ítem dos, dentro de los cinco días hábiles posterior a la recepción de todas las recargas, a través de una nota firmada y sellada por el Representante Legal, Propietario o Apoderado, en donde exprese el compromiso de recargar los extintores en caso de estar defectuoso o mala calidad, los cuales deberán ser recargados en un periodo máximo de OCHO días calendario después de ser notificado por parte del Administrador de Contrato. Dicha nota estará vigente a partir de la entrega total hasta por un periodo de DOCE MESES. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, doctor David Eduardo Alas Mate, Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional del FOSALUD, nombrado por el Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número dieciocho pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la Recepción satisfactoria del suministro o servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, el Guardalmacén y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra



una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifiqué o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro o servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato autorizada por el titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete



para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número trece pleca dos mil veintiuno, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación



contractual, b) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga juffisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida



Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y él contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia Santa Fe uno, Final Calle "A" Casa número dieciocho-Bis, San Marcos, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos uno tres uno – seis cuatro nueve dos y siete ocho dos nueve – uno tres siete seis. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) "Contratante"

Sr. Alexander Ernesto Majano "contratista"





Anexo No. 1 contrato No. 16/2021, LG No. 13/2021 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO (PREVENTIVO / CORRECTIVO), DE EXTINTORES PARA EL FOSALUD 2021."

MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR REPUESTOS	MANO DE OBRA	TOTAL REPUESTO MAS MANO DE OBRA + IVA			
1	CAMBIO DE RACOR DE UNIÓN A LA MANGUERA	\$2.26	\$0	\$2.26			
2	CAMBIO DE MANILLAS DE SEGURIDAD	\$13.56	\$0	\$13.56			
3	CAMBIO DE MANÓMETRO	\$6.78	\$0	\$6.78			
4	CAMBIO DE VÁSTAGOS	\$12.56	\$0	\$12.56			
5	CAMBIO DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	\$ 24,86	\$0	\$ 24.86			
6	CAMBIO DE FUSIBLE PARA EXTINTORES DE CO2	\$ 3.50	\$0	\$ 3.50			
7	CAMBIO DE PINTURA EPOXICA GENERAL Y ESTIQUER	\$ 12,00	\$0	\$ 12.00			
3	CAMBIO DE CINCHOS PARA MANGUERA	\$ 5.00	\$0	\$ 5.00			
Э	CAMBIO DE BOQUILLAS	\$ 7.00	\$0	\$ 7.00			
10	CAMBIO DE MANGUERAS	\$ 12.50	\$0	\$ 12.50			
11	CAMBIO DE SELLOS O EMPAQUES	\$ 0.15	\$0	\$ 0.15			
12	CAMBIO DE ABRAZADERAS	\$2.50	\$0	\$2.50			
13	REALIZACIÓN DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS	\$11.50	\$0	\$11.50			

